

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Martes, 16 de Agosto de 1988

Núm. 186

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

- Advertencias:**
- 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 - 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 - 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

La Diputación Provincial, en sesión de 28 de julio de 1988, acordó aprobar el proyecto de:

—“Acondicionamiento del camino de Bercianos del Real Camino al Burgo Renero”.

Dicho proyecto se encuentra expuesto al público durante el plazo de ocho días para que en su caso se puedan presentar reclamaciones en el plazo de otros siete, de conformidad al artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

León, 8 de agosto de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 6979

**

Habiendo sufrido extravío la carta de pago núm. 8.530 de fecha 29 de septiembre de 1984, a nombre de I.B.M. España, Internacional Busines Machines S.A.E., correspondiente a fianza definitiva, de adquisición material; se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

León, 5 de agosto de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 6956

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial accidental de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de infracción Seguridad Social n.º 461/88, incoada contra la Empresa “José Vidal Voces”, domiciliada en Avda. La Libertad, 210, de Ponferrada, por infracción al art. 64 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 26 de mayo 1988, por la que se le impone una sanción de seis mil pesetas (6.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recursos de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa “José Vidal Voces” y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Juan José López de los Mozos Martín. 6866

**

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial accidental de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de infracción Seguridad Social n.º 687/88, incoada contra la Empresa “María Dolores González Centeno (Frutas Loli)”, domiciliada en Ademaro, 14, de Puente Castro, por infracción a los arts. 68 y 70 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 17 de mayo de 1988, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas (5.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-

Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa “María Dolores González Centeno (Frutas Loli)”, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Juan José López de los Mozos Martín. 6866

**

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial accidental de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de infracción Seguridad Social n.º 741/88, incoada contra la Empresa “Guipuzcoana de Servicios, S. A.”, domiciliada en c/ Gómez de Salazar-Estación, Centro Renfe, de León, por infracción al art. 64 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 28 de junio de 1988, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas (5.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa “Guipuzcoana de Servicios, S. A.”, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Juan José López de los Mozos Martín. 6866

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTO el acta suscrita por los miembros de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para la Empresa S. A. Hullera Vasco Leonesa, en la que se acuerda proceder a la revisión de la tabla salarial del vigente Convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 del mismo, y a la vista de lo prevenido en el art. 90 y conexos de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial de referencia en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación de la misma a la Comisión Deliberadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 21 de julio de 1988.—El Director Prov. de Trabajo y S. Social, P. (ilegible). 6552

ACTA N.º 34.1 DE LA COMISION DELIBERADORA "X CONVENIO COLECTIVO DE LA S.A.H.V.L." FECHA DE LA REUNION: 22 DE JUNIO DE 1988

En Santa Lucía de Gordón, siendo las 10 horas del día en el encabezamiento señalado, se reúnen, previamente convocados, los componentes titulares y asesores de la Comisión Deliberadora del X Convenio Colectivo de la Empresa S. A. Hullera Vasco Leonesa, a fin de redactar y aprobar este acta la cual contiene los acuerdos finales sobre las materias y conceptos objeto de negociación.

A la vista de ello, la Comisión acuerda suscribir la concertación definitiva con los conceptos negociados y pactados que a continuación se referencian:

1.—Incremento salarial:

Un incremento salarial del 5,5 % para el año 1988, a aplicar sobre todos los conceptos que componen la masa salarial de cada trabajador y con carácter retroactivo desde el primero de enero del actual.

2.—Cláusula de revisión:

Cláusula de revisión a final de año que, establecida y consignada, tendrá efectos económicos si el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el I.N.E. registrara al 31 de diciembre de 1988 un incremento superior al 3,25 % respecto a la cifra resultante de dicho IPC al 31 de diciembre de 1987.

Tal incremento (el exceso sobre la citada cifra del 3,25 %), se abonará con efectos de primero de enero de 1988 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año. Efectos económicos que en ningún caso sobrepasarán el global del 6 % de incremento final.

El resultado de esta aplicación servirá por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1989.

3.—Contratación:

Contratación de carácter fijo a todos los trabajadores que en la actualidad estén con modelo de contrato eventual

suscritos en el año 1987, y no hayan sido admitidos por sustituciones de jubilaciones anticipadas a los 64 años.

El procedimiento será la renovación automática una vez finalizado su actual contrato eventual, en aquellos casos en los que la finalización contractual, aún no se hubiera producido.

Los trabajadores que, habiendo finalizado su contrato eventual y estando previsto su acceso a un contrato de carácter fijo, por encontrarse dentro de los previstos en este apartado, no se encontraran actualmente en plantilla, serán admitidos de manera inmediata y el nuevo contrato tendrá el carácter de fijo.

En todos los casos, la antigüedad de estos trabajadores será la original y que consigne el contrato de trabajo eventual y objeto del acuerdo.

4.—Jubilaciones anticipadas voluntarias:

Adaptando al segundo año en vigencia el texto del artículo 39 del vigente Convenio Colectivo, los trabajadores que con contrato temporal hubieran sustituido a las jubilaciones voluntarias anticipadas a los 64 años y producidas durante el año 1987, pasarán a la situación de fijos al finalizar su contrato temporal.

Los trabajadores que, habiendo finalizado su contrato de sustitución por jubilaciones a los 64 años, y estando previsto su acceso a un contrato de carácter fijo por encontrarse dentro de los previstos de este apartado, no se encontraran actualmente en plantilla, serán admitidos de manera inmediata y el nuevo contrato tendrá el carácter de fijo.

5.—Consecuencias económicas:

Las consecuencias económicas del acuerdo reflejado en el punto 1 de este acta, son las siguientes para 1988:

a) Pagas extras:

Primero de mayo	20.651 ptas.
Julio	47.970 ptas.
Navidad	47.970 ptas.
Asistencia	37.734 ptas.

b) Carestía de vida:

La revisión salarial del año 1988, acordada en el 5,5 %, se abonará en la clave 15 de nómina, resultando esta clave el 13,31 % para 1988, en vez del 7,40 % que se venía aplicando el año anterior.

Acuerdo transitorio:

Los atrasos económicos que deben percibir los trabajadores como consecuencia de la retroactividad de estos acuerdos, se harán efectivos en el más breve espacio de tiempo posible. No obstante el límite máximo acordado será dentro del mes de julio.

Con ello, la Comisión Deliberadora de la revisión del "X Convenio Colectivo de la S.A.H.V.L.", aprueba el texto de los puntos de concertación en este acta reflejados.

Y siendo las 10 horas del día 22 de junio de 1988, se da por terminada esta última reunión del proceso negociador del X Convenio Colectivo de la Empresa S. A. Hullera Vasco Leonesa, de la cual se levanta el presente acta, de cuyo contenido, como Secretario doy fe.—El Secretario de la Comisión, José-Ramón Casas Baizán.—V.º B.º: El Moderador, Faustino García Lombas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hace saber: Para general conocimiento que la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en la vía pública, que fue apro-

bada por el Pleno Municipal en 20 de mayo de 1988, aprobación definitiva por no haberse producido reclamaciones en periodo de exposición pública, es del tenor literal siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA

Artículo 1.º—Fundamento legal. Imposición.

1.—De conformidad con la autorización concedida por la Ley 2/1987, de 17 de marzo, sobre fiscalización municipal en la ordenación del tráfico urbano, y con lo dispuesto en los artículos 199.a), 200 y 208.19 del Texto Refundido del Régimen Local (R. D. Legislativo 781/1986) y, en su caso, artículos 199.b) y 212.18 del mismo cuerpo legal, el Excmo. Ayuntamiento de León establece la tasa por estacionamiento de vehículos en las vías públi-

cas, que se regirá por las normas legales y reglamentarias y por las disposiciones de esta Ordenanza.

2.—La tasa por estacionamiento en las vías públicas afecta, como ámbito territorial, a la denominada Area de Regulación de Espacios de Aparcamiento (AREA) que se delimita bajo el artículo siguiente.

Artículo 2.º—Hecho imponible.

1.—Constituye el hecho imponible el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de este municipio que se determinan en Anexo incorporado a esta Ordenanza.

2.—El Ayuntamiento Pleno podrá en cualquier momento ampliar las vías públicas a que se refiere el número precedente mediante acuerdo que para su entrada en vigor requerirá publicidad con quince días de anticipación mediante bandos de la Alcaldía.

Artículo 3.º—Clasificación de los vehículos.

A los efectos de esta Ordenanza los vehículos se clasifican en la forma siguiente:

A) Vehículos de residentes. Podrán obtener para sus vehículos la acreditación de residentes las personas físicas que lo soliciten en el impreso oficial que se les facilitará en la Oficina de Información de este Ayuntamiento, y reúnan los siguientes requisitos:

a) Que el domicilio de empadronamiento esté dentro del área afectada por el A.R.E.A.

b) Acreditar la propiedad del vehículo exhibiendo el permiso de circulación y el Documento Nacional de Identidad o permiso de conducir, entregando fotocopia de los mismos. El domicilio del permiso de circulación deberá ser el mismo de empadronamiento.

Acreditar estar al corriente en el pago del Impuesto Municipal de Circulación, mediante la exhibición del último recibo.

La validez de la tarjeta de residente será semestral y solamente podrá utilizarse para aparcar en la calle o zona del domicilio del residente o en las calles que con este único destino se habiliten y que así figure en la señalización vertical correspondiente.

B) Tendrán la consideración de vehículos NO residentes los no incluidos en el apartado a) precedente.

Asimismo, se considerarán como vehículos de no residentes aquellos que, aún habiendo obtenido la acreditación como residentes, no exhiban la tarjeta válida de estacionamiento en la parte interior del parabrisas perfectamente visible desde el exterior.

Artículo 4.º—Obligación de contribuir.

Están obligados al pago de la tasa:

a) En calidad de contribuyente, el conductor del vehículo.

b) Como responsable solidario, el propietario del mismo.

A estos efectos se entenderá por pro-

pietario del vehículo quien figure como titular del mismo en el Registro de Inscripción de Permisos de Circulación que regula el art. 246 del Código de la Circulación.

Art. 5.º—Exclusiones.

Quedan excluidos de la limitación del estacionamiento los vehículos siguientes:

a) Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría.

c) Los vehículos autotaxi, cuando el conductor esté presente.

d) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de Organismos del Estado, Provincia, Municipio, Entidades Autónomas y Empresas de Seguridad, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, a cuyo efecto se les dotará de la oportuna tarjeta, previa solicitud del Jefe del Organismo correspondiente.

e) Ambulancias debidamente identificadas y en prestación de servicios.

f) Los vehículos de propiedad de minúsculos, cuando sean conducidos por sus titulares o persona autorizada para ello que les acompañe siempre que estén en posesión de la correspondiente autorización expedida por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de León, que exhibirán cuando sean requeridos para ello.

Artículo 6.º—Devengo.

Las tasas se devengan en el momento en que se efectúa el estacionamiento del vehículo en las vías públicas a que se refiere el artículo 2.º de esta Ordenanza y su pago se acreditará mediante el correspondiente ticket que deberá exhibirse en lugar visible en el interior del parabrisas delantero y que indicará el día del mes, el mes, la hora y minutos máximos autorizados de estacionamiento, obtenidos en los aparatos expendedores de los mismos.

Artículo 7.º—El pago de la tasa se efectúa al proveerse del correspondiente ticket en los aparatos expendedores.

Artículo 8.º—Tarifas-Revisión.

1.—Las tasas a aplicar inicialmente, son las siguientes:

—General:
Por cada hora 50
Por cada media hora o fracción 25
(Tiempo máximo de estacionamiento, 1 hora).

—Residentes:

Tarjeta semestral (válida para un semestre natural), 2.000 ptas.

2.—Las tarifas anteriores se revisarán por acuerdo de la Comisión de Gobierno por aplicación de la fórmula que a continuación se indica, siempre y cuando la diferencia entre Tt y To sea superior a 250 ptas. para la tarjeta semestral de residentes o de 5 ptas. para el resto de las tarifas, de forma que siempre las tarifas de tarjeta semestral

sean múltiplo de 250 y los restantes múltiplo de 5:

$$Tt = \frac{IPCt}{IPCo} \times To$$

En la que Tt significa la Tarifa revisada; To la tarifa inicial o la vigente en el momento de la revisión; IPCt, el Índice de Precios al Consumo en el momento de la revisión; e IPCo, dicho Índice en el momento inicial de aplicación de la Ordenanza, o, en su caso, en el momento de haberse verificado la última revisión.

Artículo 9.º—Normas de limitación temporal del AREA.

1.—La regulación del aparcamiento a que se refiere esta Ordenanza afecta a los días laborables, de forma tal que en los días no laborables el aparcamiento de vehículos de tracción mecánica está sujeto a las normas generales, sin devengo de tasa.

2.—Asimismo, la regulación del aparcamiento aún dentro de los días laborables se limita al siguiente horario:

—Lunes a viernes: de 9 a 15 horas y de 16 a 20 horas.

—Sábados: de 9 a 15 horas.

3.—La Alcaldía podrá modificar dicho horario cuando las circunstancias así lo aconsejaren, lo que se hará público mediante bandos.

Artículo 10.º—Tiempo máximo de aparcamiento.

1.—Los vehículos podrán estar estacionados en la zona de aparcamiento controlado un tiempo máximo de 1 hora, salvo lo que se establece en los números siguientes de este artículo.

2.—El Ayuntamiento podrá fijar en cada zona un tiempo máximo de estacionamiento de dos o más horas, según las necesidades.

3.—Los residentes no tendrán limitación de tiempo de estacionamiento.

Artículo 11.º—Señalización.

Los lugares y vías públicas a que afecte el AREA serán objeto de la debida señalización, tanto horizontal como vertical.

Artículo 12.º—Infracciones y sanciones.

El estacionamiento de vehículos dentro del AREA sin cumplir las prescripciones de la presente Ordenanza será sancionado con arreglo a la Ley General Tributaria y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

Las sanciones tributarias no obstarán a la aplicación de las sanciones y medidas que sean procedentes en base a las normas de policía.

Artículo 13.º—Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir tan pronto como se pongan en funcionamiento los expendedores de tickets a que se refieren los arts. 6.º y 7.º y se cumplimente lo dispuesto en el artículo 190.2 del Texto Refundido del Régimen Local.

ANEXO A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA

Ambito de aplicación.

Para general:

- General Sanjurjo.
- Ordoño II.
- Burgo Nuevo.
- San Agustín.
- Roma.
- Villa de Benavente (tramo República Argentina-Burgo Nuevo).
- Fueno.
- República Argentina (tramo Glorieta de Guzmán-Villa Benavente).
- Arquitecto Torbado.
- Puerta Reina.
- Santa Nonia (tramo comprendido entre Independencia-Puerta Reina).
- Alfonso V.
- Alcázar de Toledo (tramo Ordoño II-San Agustín).
- Juan Lorenzo Segura.
- Plaza Pícara Justina.
- Cortes Leonesas.

Para residentes:

- Gil y Carrasco.
- Carmen.
- Villafranca.

León, 19 de julio de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

6708 Núm. 5503—17.940 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

CONVOCATORIA DE CONCURSO OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTE ILUSTRE AYUNTAMIENTO

BASES

PRIMERA.—*Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el sistema de Concurso-Oposición de dos plazas de Sargento de la Policía Local de este Ayuntamiento, con una antigüedad mínima de tres años, y que reúna los requisitos exigidos en esta oposición. Las plazas pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local y sus auxiliares y dotadas con las retribuciones correspondientes.

SEGUNDA.—*Condiciones de los aspirantes.*—Para tomar parte en este Concurso-Oposición, se precisará reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2 y B-2.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad, a tenor de la Ley 53/84 de 26 de diciembre el día de la toma de posesión, si resultase nombrado.

Los anteriores requisitos se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

TERCERA.—*Instancias.*—Las instancias solicitando tomar parte en este Concurso-Oposición, deberán presentarse dirigidas al señor Alcalde-Presidente de la Corporación, con el reintegro municipal que corresponda, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente hábil al de la publicación en extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, después de haberse publicado estas Bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, junto con el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de quinientas pesetas en concepto de derechos de examen. En las mismas deberá hacerse constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base segunda, y se acompañará, además, la documentación acreditativa de los méritos que aleguen para el Concurso.

Las instancias podrán presentarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CUARTA.—*Admisión de los aspirantes.*—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación en el plazo máximo de un mes, dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se indicará el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha de comienzo del Concurso-Oposición y orden de actuación de los aspirantes.

La publicación de dicha Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia será determinadante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA.—*Tribunal Calificador.*—El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento, designado por la Corporación.

El Jefe del respectivo servicio.

Un miembro de la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Dos miembros Corporativos, uno de la oposición y otro del equipo de Gobierno (con voz y sin voto).

Se designarán suplentes para los distintos miembros del Tribunal, que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el Tablón de anuncio de la Corporación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, o se dé el supuesto reflejado en el apartado 3.º del artículo 12 del R. D. 2223/84 de 19 de diciembre.

Todos los miembros del Tribunal (Presidente y vocales) tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para alguna de las pruebas, los cuales se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Los miembros del Tribunal dejarán las asistencias correspondientes por su concurrencia a las sesiones que se celebren.

SEXTA.—*Comienzo y desarrollo del Concurso-Oposición.*—Establecido el orden de actuación a que hace referencia la Base 4.ª anterior y publicada la lista correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y ta-

blón de anuncios de la Corporación, los ejercicios de estas pruebas de acceso no podrán comenzar hasta transcurridos al menos dos meses, contados desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del Concurso-Oposición quienes no comparezcan salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, comenzando las pruebas que no se puedan celebrar conjuntamente, según el orden establecido en la resolución referida en la Base 4.ª.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio como mínimo, el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

SEPTIMA.—Méritos.—Se consideran méritos a tener en cuenta por el Tribunal, con la calificación que se expresa, los siguientes:

ANTIGUEDAD

Por cada año de servicios prestados en el cargo inmediatamente inferior: 0,50 puntos y máximo de 3 puntos.

OCTAVA.—Desarrollo de la oposición.—Se compondrá de una fase previa consistente en una prueba médica y la realización de las pruebas físicas que se determinen y tres ejercicios de carácter obligatorio.

1.—*Prueba médica.*—Consistirá en una revisión médica para la cual el Tribunal designará al personal facultativo y Centro que deberá realizar la misma. Esta revisión médica se concretará en los aspectos que se determinan en el Anexo I. Cada aspirante será calificado como apto o no apto.

2.—*Pruebas físicas.*—Consistirá en la realización de las pruebas físicas siguientes:

- 1.ª—Fuerza flexora de brazos.
- 2.ª—Salto de longitud.
- 3.ª—Velocidad.
- 4.ª—Ritmo-resistencia.

Estas pruebas físicas, se realizarán según cuadro y tiempos especificados en el Anexo III (deberán superar al menos dos de las cuatro prue-

bas), para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

3.—*Primer ejercicio.*—Desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de entre los incluidos en el Anexo II, de esta convocatoria.

La lectura de este ejercicio por los aspirantes será pública y tendrá lugar en el día y hora que oportunamente señale el Tribunal, que podrá dialogar con el aspirante sobre la materia objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

4.—*Segundo ejercicio.*—Ejercicio de tiro, con arma corta y demostración de los conocimientos mecánicos del arma reglamentaria.

5.—*Tercer ejercicio.*—Elaboración durante un periodo máximo de dos horas de un supuesto práctico relacionado con la Organización y Operativa policial.

NOVENA.—Valoración del Concurso-Oposición:

a) *Fase de Oposición.*—Los ejercicios de esta convocatoria tendrán carácter eliminatorio y serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

b) *Fase de Concurso.*—Una vez superados los ejercicios de la fase de oposición, se procederá por el Tribunal a la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases. En caso de empate en las puntuaciones de los aspirantes, se dirimirá aquél en favor del aspirante que tuviere mayor tiempo de servicios a la Administración Pública.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se adopten, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

DECIMA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la Calificación del Concurso-Oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. La relación de aprobados será elevada por el Tribunal calificador a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

1.—Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.—Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Dicho certificado deberá ser expedido por el órgano sanitario correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

4.—Permisos de conducir de las clases A-2 y B-2.

El concursante-opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. De no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá los derechos derivados del Concurso-Oposición.

UNDECIMA.—Impugnaciones e incidencias.—La convocatoria sus bases y los actos administrativos que se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y casos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo. Queda el Tribunal facultado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten durante el desarrollo del Concurso-Oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo.

DUODECIMA.—Legislación.—En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley vigente, y disposiciones de aplicación en esta materia.

ANEXO I

1. Talla.

No existe.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas.

4.1 Ojo y visión.

4.1.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2 Queratomía radial.

- 4.1.3 Desprendimiento de retina.
- 4.1.4 Estrabismo.
- 4.1.5 Hemianopsias.
- 4.1.6 Discromatopsias.
- 4.1.7 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2 Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3 Otras exclusiones:

4.3.1 Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2 Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3 Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg, en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Médico pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4 Aparato respiratorio; El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5 Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6 Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.7 Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II (SARGENTOS)

Tema 1.º—La Policía Local en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.—Carácter. — Ambito territorial.—Funciones.

Tema 2.º—La Policía Judicial.—Su regulación en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, Ley Orgánica del Poder Judicial y Real Decreto 769/1987, de 19 de junio.

Tema 3.º—El atestado policial.—Concepto, instrucción y entrega.

Tema 4.º—Tratamiento de detenidos: Derechos que les asisten y plazos de entrega a la Autoridad Judicial.—El procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 5.º—El tráfico rodado: Velocidad.—Intensidad. — Densidad.—Capacidad.—Ordenación del Tráfico.—El Código de la Circulación.

Tema 6.º—Normas generales de circulación.—Velocidad.—Sentido de circulación.—Cambios de dirección.—Cambios de sentido de la marcha.—Parada, puesta en marcha y marcha atrás.

7.º—Preferencia de paso en cruces de vías públicas.—Adelantamientos. Obligaciones para el conductor que va a ser adelantado. — Prohibiciones.—Pasos a nivel.—Vías en reparación.—Obstáculos en la circulación.

Tema 8.º—Detenciones de vehículos: Obligaciones y prohibiciones.—Estacionamientos: obligaciones y prohibiciones.—Carga y descarga.

Tema 9.º—Orden y sentido de la circulación de peatones.—Circulación de peatones.—Circulación de bicicletas y vehículos análogos.—Condiciones y obligaciones de sus conductores.

Tema 10.º—Señales de circulación. Concepto y características generales.—Clases de señales: verticales, horizontales, luminosas y de los Agentes de Circulación.—Preeminencia de las señales.

Tema 11.º—Permisos de conducir: ssu clases.—Suspensión, intervención y revocación de los permisos de conducir.—Permisos de conducir de validez internacional. — Licencias de conducción para ciclomotores.

Tema 12.º—Concepto de infracción: Clases.—Procedimiento sancionador: Iniciación, tramitación y terminación.—La denuncia y sus requisitos. Recursos.

Tema 13.º—Servicios públicos urbanos para viajeros.—Su regulación en el Código de la Circulación y en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes de Automóviles ligeros. Circulación de autobuses.

Tema 14.º—Transporte escolar: Su regulación.

Tema 15.º—Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 16.º—Policía de la edificación.—Intervención en la edificación y uso del suelo.—Licencia de edificación.—Órdenes de ejecución.—Decla-

ración de ruina. — Suspensión de obras. — Inspección urbanística.—Infracciones urbanísticas.

Tema 17.º—Protección Civil.—Fundamentos.—Organización. — Actuación.—Deberes y obligaciones en materia de Protección Civil.—Competencias municipales.

Tema 18.º—Competencias municipales en materia sanitaria y de defensa de los consumidores y usuarios.—Intervención de la Policía Local.

Tema 19.º—Competencias municipales en materia de prestación de servicios sociales, de promoción y reinserción social y protección de menores.—Intervención de la Policía Local.

ANEXO III

PRUEBAS FÍSICAS:

1.ª—Fuerza flexora de brazos (hombres).—Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, total extensión de brazos, se realizarán las flexiones, asomando la barbilla por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayudarse con movimiento de piernas. Un intento.

Fuerza flexora de brazos (mujeres).—Con la barra sensiblemente a la altura de los hombros, se cogerá con ambas manos (palmas hacia abajo) y una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros, con los brazos totalmente extendidos y el cuerpo en vertical. Desde esta posición, se pasará a la suspensión inclinada hacia adelante, manteniendo las piernas y el tronco en prolongación y apoyando los talones a una distancia mínima de la vertical de la barra igual a la que tenía en la posición anterior. Desde la posición ya descrita, se realizarán las flexiones de brazos, tocando en cada una de ellas la barra con la barbilla y extendiendo totalmente los brazos, siempre con las piernas y el tronco en prolongación, sin que se permitan detenciones, ni impulsar las caderas. Un intento.

2.ª—Salto de longitud (sin carrera). La prueba consistirá en saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies, de talón, a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno de ambos pies, antes del suelo (botar).

3.ª—Velocidad.—Consistirá en una carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto, con salida de pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados, aproximadamente a la anchura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido. Un intento.

4.ª—Ritmo resistencia. — Consistirá en una carrera de 1.000 metros en pista o pavimento, con salida en pie. Un intento.

ANEXO III

OPOSICION ASCENSO A SARGENTO.—PRUEBAS FISICAS HOMBRES

Pruebas	Hasta 30	A (31-35)	B (36-42)	C (43-48)	D (49-54)	E (55-65)	F (55-65)
Velocidad 50 metros	8"8	9"2	9"6	10"2	11"2	12"2	
Resistencia 1 Km.	4'15	5'15	6'15	7'15	8'15	9'15	
Salto de longitud pies juntos	2,00	1,90	1,80	1,60	1,40	1,20	
Fuerza flexora brazos	Como mínimo cinco flexiones.						

REALIZACION DE LAS PRUEBAS FISICAS MUJERES

Pruebas	Hasta 30	A (31-35)	B (36-42)	C (43-48)	D (49-54)	E (55-65)	F (55-65)
Velocidad 50 metros	10"8	11"2	11"6	12"2	13"2	14"2	
Resistencia 1 Km.	5'15	6'15	7'15	8'15	9'15	10'15	
Salto de longitud pies juntos	1,70	1,60	1,50	1,30	1,10	0,90	
Fuerza flexora brazos	Como mínimo treinta flexiones.						

Las precedentes Bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1988.

Ponferrada, 7 de julio de 1988.—El Alcalde acctal., José Alonso Rodríguez.

6291 Núm. 5504—42.900 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Vilecha

El próximo día 28 del actual a las 13 horas, tendrá lugar en la Casa Concejo del pueblo de Vilecha, la subasta de los pastos del referido pueblo, por el procedimiento de pujas a la llana al mejor postor.

Para tomar parte en la misma, será imprescindible la presentación de la cartilla ganadera y del D.N.I.

Con dicha adjudicación está incluida la majada y vivienda.

El importe del mismo será de cuenta de los adjudicatarios.

Vilecha a 10 de agosto de 1988.—El Presidente, Alberto Cabero.

6983 Núm. 5505—1.105 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 385 de 1987, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el procurador señor Muñiz Sánchez, contra doña María del Mar Alvarez Suárez y doña Rosa -María García, sobre reclamación de pesetas 166.394 de principal y la de 95.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de

esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 7 de octubre de 1988, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistente, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día siete de noviembre, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 7 de diciembre de 1988, ad-

mitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

—Un vehículo Renault 12, matrícula B-2337-AU, valorado en la suma de doscientas mil pesetas.

Este vehículo es propiedad de doña María del Mar Alvarez Suárez.

Dado en León a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y ocho. E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

6712 Núm. 5506—4.875 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia, en sustitución.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 57/88, dimanante de los autos, 777/87, seguidos a instancia de Mariano Gómez del Castillo contra Arias Hernández, S. L., sobre despido, se ha dictado la siguiente parte dispositiva:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Arias Hernández, S. L., por la cantidad de 353.721 pesetas de principal y la de 60.000 pesetas de gastos calculados provisionalmente. Notifíquese a las partes actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: N. A. Miguel de Santos. P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Arias Hernández, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: N. A. Miguel de Santos. P. M. González Romo.—Rubricado.

6644

**

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia, en sustitución.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 250/85, dimanante de los autos 846/85, seguidos a instancia de Valentín Berjón Laciana contra Nicolás Riesco Villaestrigo, sobre despido, se ha dictado la siguiente parte dispositiva:

Declaro: Insolvente provisional por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Nicolás Riesco Villaestrigo por la cantidad de 463.588 pesetas de principal y la

de 80.000 pesetas de gastos calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: N. A. Miguel de Santos. P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Nicolás Riesco Villastrigo, actualmente en paradero desconocido, expido la presente que firmo en León, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: N. A. Miguel de Santos. P. M. González Romo.—Rubricado. 6645

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia, en sustitución.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 180/84, seguida a instancia de don Manuel Alegre Arias y otro, contra Gráficas Cornejo, S. A., y otros, en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario. — Señor González Romo.

Providencia. — Magistrado: Señor N. A. Miguel de Santos.—En León, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y requiérase al Excelentísimo Ayuntamiento de Astorga para que haga ingreso en la cuenta de consignaciones de esta Magistratura de Trabajo, de las cantidades que adeuda a la ejecutada.

Notifíquese la presente providencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición.

Firmado: N. A. Miguel de Santos. P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Félix Pacho Pacho, el cual se encuentra en paradero desconocido, expido la presente que firmo en León, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: N. A. Miguel de Santos. P. M. González Romo.—Rubricado. 6646

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia, en sustitución.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 159/87, dimanante de los autos 542/87, seguidos a instancia de José Manuel Fernández Muñoz, contra Automáticos Pita, S. L., sobre

despido, se ha dictado la siguiente parte dispositiva:

Declaro: Transcurrido el plazo de nueve días, concedido a la empresa Automáticos Pita, S. L., para que pudiera pagar la deuda o presentara persona que mejorara la postura, sin haberlo efectuado, se aprueba el remate de los bienes en las cantidades que se indican, que fue de 1.000 pesetas los tres butacones tapizados a don José Manuel Fernández Muñoz, domiciliado en León 4.ª Fase de Píñilla, 55. Procédase a expedir testimonio del presente auto, que servirá de título de propiedad en forma y que adquirirá plena validez una vez se presente ante la Delegación Territorial de Economía y Hacienda, en León, a efectos de la oportuna liquidación del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados y Transmisiones Patrimoniales.

Requírase al depositario para que haga entrega de los bienes adjudicados, y póngase la cantidad obtenida a disposición del actor, deduciéndose de su deuda dicha cantidad.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición.

Firmado: N. A. Miguel de Santos. P. M. González Romo.—Rubricado

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Automáticos Pita, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: N. A. Miguel de Santos. P. M. González Romo.—Rubricado. 6647

Magistratura de Trabajo NÚMERO CUATRO DE LEÓN CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en el exhorto número 17/88, dimanante del expediente gubernativo número 2637/83, y otro de la Magistratura de Trabajo número uno de León se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta, habiéndose practicado por la Jefatura Provincial de Tráfico de León, la anotación preventiva de embargo de los vehículos matrícula LE-9984-D y LE-0567-J propiedad de la ejecutada en el presente exhorto núm. 17/88, Frelán, S. L., oficiése a la Jefatura Provincial de Tráfico de León, para que por la misma se proceda al pre-

cinto de los citados vehículos y se remita el acta correspondiente. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez. 6595

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Frelán, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—J. R. Quintela Rodríguez. 6595

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 25/88, dimanante de los autos número 3009-10/87, seguidos a instancia de don Manuel Álvarez Flórez y otro contra José de la Puente González sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, habiéndose certificado por la Jefatura Provincial de Tráfico de León, que el vehículo matrícula LE-6984-D embargado en providencia de fecha 11-7-88, se encuentra sucesivamente reembargado y con numerosas cargas, dese traslado a la parte ejecutante para que en el plazo de cinco días, manifieste lo que a su derecho convenga, y habiéndose practicado por la Jefatura Provincial de Tráfico de León, la anotación preventiva de embargo del vehículo matrícula LE-10-49, ambos propiedad de la ejecutada en la presente ejecución contenciosa número 25/88, José de la Puente González, oficiése a la Jefatura Provincial de Tráfico de León, para que por la misma se proceda al precinto del citado vehículo y se remita el acta correspondiente. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José R. Quintela Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada José de la Puente González, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—J. R. Quintela Rodríguez. 6596